

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00421.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante el 13 de enero pasado (derivado No. 07 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento de pago practicada al demandado ÁLVARO DAVID CRUZ MANTILLA, toda vez que en las documentales aportadas no se acredita que la comunicación remitida a la parte demandada fue entregada en la dirección electrónica de destino, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (derivado No. 07 del expediente digital).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al demandado en mención, en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, aportando prueba documental expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde se acredite que la comunicación remitida al extremo demandado fue entregada en la dirección electrónica de destino.-

En lo atinente a la diligencia de notificación del auto de apremio realizada a la demandada AZUCENA MANTILLA DE CRUZ, se advierte que la misma no cumple los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por consiguiente, se requiere al extremo demandante y su apoderado judicial a fin de que procedan a practicar la diligencia de notificación en los términos previstos por las normas en referencia.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **015**, hoy **01 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a6b26b7bd9d005d00645b514e928f3678710d0dbf0b810ce61b59c1ae56c57**

Documento generado en 31/01/2022 02:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>